



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCA CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 1520
Asunto: Adición auto de entrega de título de depósito judicial.
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CONSUELO ARCILA LONDOÑO
Demandado: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM
EICE LIQUIDADA (A cargo de su vocera la FIDUCIARIA LA PREVISORA SA)
y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Radicación: 63-130-3112-001-2016-00266-00

Calarcá Q., Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Con fundamento en el artículo 287 del CGP se adiciona el contenido del auto nro. 1504 de fecha 17 de noviembre de 2022, en el sentido que se requiere a la parte actora, para que allegue certificación bancaria en el que se indique el número de cuenta bancaria de la persona con facultad para recibir el depósito judicial consignado a favor de la parte actora, al sobrepasar el título judicial el valor de quince (15) salarios mínimos legales mensuales, ello de conformidad a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC21-15 de fecha 08 de julio de 2021, proferida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, la autorización en el aplicativo de depósitos judiciales para el pago del título judicial solo se efectuará una vez sea reportada la certificación del número de cuenta requerido y conforme las ordenes e instrucciones de la citada Circular.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 158
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio
del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su
validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c692da81be4cfd954cee4d001868aeab5be52ff0603e3887b53ad6d77e24249c**

Documento generado en 17/11/2022 05:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>